

## RESOLUCIÓN 237-2015

### EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

#### CONSIDERANDO

**Que,** el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone *"El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial"*;

**Que,** los numerales 1 y 5 del artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador determinan *"Serán funciones del Consejo de la Judicatura además de las que determine la ley 1 Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial ( ), y, 5 Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial"*;

**Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece *"Las instituciones del Estado, sus organismos dependencias las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

**Que,** los incisos segundo y cuarto del artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador disponen *"Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables La Ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores"*

*( ) La remuneración de las servidoras y servidores públicos será justa y equitativa, con relación a sus funciones, y valorará la profesionalización, capacitación, responsabilidad y experiencia"*

**Que,** el numeral 3 del artículo 42 del Código Orgánico de la Función Judicial manifiesta *"Las servidoras y servidores de la Función Judicial pertenecen a la carrera judicial, de acuerdo a la siguiente clasificación ( ) 3 Quienes prestan sus servicios como fiscales pertenecen a la carrera fiscal"*

**Que,** el artículo 46 del Código de la Función Judicial preve *"En la Carrera Fiscal las categorías se gradúan en orden ascendente desde el número uno hasta el diez"*

*El ingreso a la carrera fiscal se hará a la categoría uno, de agente fiscal o fiscal de adolescentes infractores"*



**Que,** mediante Memorando DNTH-6188-2015, de 27 de julio de 2015, suscrito por la ingeniera María Cristina Lemarie Acosta, Directora Nacional de Talento Humano (e), solicita al doctor Esteban Zavala, Director Nacional de Asesoría Jurídica ( ) realice el análisis legal correspondiente ( ) la reforma a la Resolución No 014-2014, sustituye en su artículo unico los valores de la Escala de Remuneracion de la carrera fiscal ",

**Que,** el Pleno del Consejo de la Judicatura, conoció el Memorando CJ-DG-2015-4523, de 14 de agosto de 2015, suscrito por la economista Andrea Bravo Mogro, Directora General del Consejo de la Judicatura, quien remite el Memorando CJ-DNJ-SNA-2015-730, de 12 de agosto de 2015 suscrito por el doctor Jorge Touma Endara, Director Nacional de Asesoría Jurídica (s), que contiene el "Proyecto de Resolución referente a Reformar la Resolución 014-2014 de 28 de enero de 2014 en la que se aprobó la remuneración de las categorías de la carrera judicial jurisdiccional y en la carrera fiscal", y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad de los presentes,

#### RESUELVE

### REFORMAR LA RESOLUCIÓN 014- 2014 DE 28 DE ENERO DE 2014, MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA APROBÓ LA "REMUNERACIÓN DE LAS CATEGORIAS EN LA CARRERA JUDICIAL JURISDICCIONAL Y EN LA CARRERA FISCAL"

**Artículo Único** - Sustituyase del artículo unico de la Resolución 014-2014, el cuadro concerniente a los valores de las remuneraciones de las categorías en la carrera fiscal, por el siguiente texto

Categorías	Remuneración en dólares de los Estados Unidos de Norte America	Denominacion
1	4 164,00	Agente Fiscal o Fiscal de Adolescentes Infractores
2	4 299 00	
3	4 433 00	
4	4 568 00	
5	4 702,00	
6	4 837 00	
7	4 972 00	
8	5 106 00	
9	5 241,00	
10	5 375 00	

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

**ÚNICA** - Derogar la Resolución 011-2015 de 29 de enero de 2015, mediante la cual el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió "REFORMAR LA RESOLUCIÓN 014-2014 DE

28 DE ENERO DE 2014, MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA APROBÓ LA REMUNERACIÓN DE LAS CATEGORÍAS EN LA CARRERA JUDICIAL JURISDICCIONAL Y EN LA CARRERA FISCAL"

#### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA** - La ejecución de esta resolución estará a cargo, en el ámbito de sus competencias de la Dirección General, Dirección Nacional Financiera y Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura en coordinación con la Fiscalía General del Estado

**SEGUNDA** - Esta resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el registro oficial

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura, a los diecinueve días de agosto de dos mil quince



Gustavo Jalkh Roben  
**Presidente**



Dr. Andrés Segovia Salcedo  
**Secretario General**

**CERTIFICO** que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución a los diecinueve días de agosto de dos mil quince



Dr. Andrés Segovia Salcedo  
**Secretario General**